



CONTRATO DE SUMINISTRO No.	73 DEL 03 DE ABRIL DE 2020
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES ACUA FER S.A.S. NIT 900.345.357 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELICEO HERNÁNDEZ HERRERA CC 79.647.502 de Bogotá D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ÁREAS DE ASEO; MAMPOSTERÍA Y LOS DEMÁS QUE EN LA MATERIA SE REQUIERAN POR LA EMPRESA.
VALOR	El valor de este contrato es la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000) incluyendo IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación del Informe respectivo, factura de venta o Cuenta de Cobro, entradas de almacén, acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y el pago de los Aportes de Seguridad Social, Certificación del Pago de Parafiscales expedida por Contador, con la Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional, además la empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses y/o hasta agotar los recursos, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento del contrato, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **JORGE ELICEO**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqre@emsercota.gov.co



HERNÁNDEZ HERRERA mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.647.502 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **DISTRIBUCIONES ACUA FER S.A.S.**, sociedad de derecho privado identificada con NIT NIT 900.345.357 - 1, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio que se adjunta al presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** La Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P., con el fin de garantizar el buen funcionamiento del sistema y las redes de acueducto, alcantarillado y en los recorridos y prestación del servicio de aseo, requiere la compra de elementos como: tapa cónica para válvula, tapas para pozos de inspección, tapa rejilla para sumidero, adaptadores PVC, tapones PVC, tubos PVC, accesorios de gres, codos en PVC, registros varios, Roundap (fungicida), herramientas varias para trabajo en las redes de acueducto, alcantarillado y en el área de aseo; también materiales de construcción como: arena, cemento, recebo, ladrillos, mixto entre otros; elementos que permiten mantener todos los sistemas en buen funcionamiento y así responder a los requerimientos de la comunidad con el fin de realizar reparaciones y cambio de materiales rotos o deteriorados en la red de acueducto, alcantarillado y en el área de aseo. **b)** Como parte de la misión de EMSECOTA S.A. E.S.P., se encuentra la de garantizar el buen funcionamiento del sistema e infraestructura de acueducto y alcantarillado, con el fin de poder suministrar agua cruda hacia las plantas de tratamiento; agua potable a la población y un adecuado funcionamiento de la red de alcantarillado; por esta razón se hace esencial la compra de materiales que permitan realizar reparaciones en: plantas de tratamiento, tubería de la red de alimentación y suministro, instalación de válvulas nuevas y demás problemas que se presenten y que interfieran con el suministro y distribución de agua potable. También se debe garantizar el adecuado servicio de aseo en el Municipio, por lo que se hace indispensable comprar algunos accesorios para los compactadores, fungicidas y herramientas para el barrido de las calles, arreglo de bermas y otros accesorios, que por su deterioro al ser herramientas consumibles, interrumpen la adecuada prestación de los servicios públicos del Municipio. **c)** Por otro lado, se hace necesaria la compra de materiales para la instalación de acometidas de acueducto para el desarrollo de las actividades propias de la empresa y que se encuentra descrito en el plan de adquisiciones para la vigencia 2020. **d)** Para el correcto funcionamiento de la operación se requiere el suministro de estos materiales distribuidos de la siguiente manera 60% para acueducto y accesorios para venta de acometidas 35% alcantarillado y 5% elementos para operaciones de aseo. **e)** Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para el **SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ÁREAS DE ASEO; MAMPOSTERÍA Y LOS DEMÁS QUE EN LA MATERIA SE REQUIERAN POR LA EMPRESA.** **f)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2020. **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co



encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.OBJETO:- SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ÁREAS DE ASEO; MAMPOSTERÍA Y LOS DEMÁS QUE EN LA MATERIA SE REQUIERAN POR LA EMPRESA. PARAGRAFO: Los elementos objeto de suministro conforme al objeto contractual descrito son los relacionados en la parte técnica del informe de necesidad, oportunidad y conveniencia el cual hace parte integrante del presente contrato. Los valores ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta económica la cual hace parte integrante del presente contrato, se mantendrán vigentes y sin modificación alguna durante la ejecución del presente contrato. **SEGUNDA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, así: **ESPECIFICAS: 1.** Suministrar los elementos previa solicitud del almacenista de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSECOTA S.A. E.S.P. **2.** Enviar cotización previa de los elementos que no se encuentren en el contrato y que en la materia se requieran. **3.** Coordinar con el almacenista de la Empresa la programación y entrega de los pedidos, así como las características específicas, unidades de medida y presentación de los elementos requeridos. **4.** Entregar los elementos tales como tubería, arena, mixto y materiales de reparación de acometidas en las instalaciones de la planta de acueducto de la Empresa donde actualmente se almacena. **GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

psr@emsecota.gov.co



quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA:- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA:- VALOR.** El valor de este contrato es la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)** incluyendo IVA y todos los impuestos a los que haya lugar. **QUINTA:- FORMA DE PAGO.** La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación del Informe respectivo, factura de venta o Cuenta de Cobro, entradas de almacén, acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y el pago de los Aportes de Seguridad Social, Certificación del Pago de Parafiscales expedida por Contador, con la Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional, además la empresa. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **SEXTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses y/o hasta agotar los recursos, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento del contrato, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA:- MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co



sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA:- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:- El presente contrato se liquidara conforme lo

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co



señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** -Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSECOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSECOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co



APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

JORGE ELICEO HERNANDEZ HERRERA
R/L DISTRIBUCIONES ACUAFER S.A.S.

Elaboró: Jessica Tatiane Vélez - Profesional Universitario Jurídico